ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN 7 CIUDADES DE ARGENTINA

BUENOS AIRES
CÓRDOBA
MAIPÚ
MENDOZA
ROSARIO
SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANTA FE

INFORME 2012

red ARGENTINA
POR CIUDADES JUSTAS, DEMOCRÁTICAS Y SUSTENTABLES

La Red Argentina por Ciudades Justas, Democráticas y Sustentables es un espacio de acción colectiva y articulación de movimientos impulsadas por actores locales no gubernamentales diversos en cinco ciudades del país: Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Rosario y San Martín de los Andes.
Su objetivo general consiste en articular, desde la corresponsabilidad, los esfuerzos de las iniciativas locales en pos de la construcción de Ciudades Justas, Democráticas y Sustentables.
www.ciudadesenred.org

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN 7 CIUDADES DE ARGENTINA

BUENOS AIRES
CÓRDOBA
MAIPÚ
MENDOZA
ROSARIO
SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANTA FE

INFORME 2012

red ARGENTINA
POR CIUDADES JUSTAS, DEMOCRÁTICAS Y SUSTENTABLES

NUESTRA BUENOS AIRES
EL PULSO DE TU CIUDAD

Red Ciudadana Nuestra Córdoba

nuestra mendoza
somos todos

ROSARIO SUSTENTABLE

Red Ciudadana San Martín de los Andes Cómo vamos

CONTENIDOS

01
INTRODUCCIÓN
PG. 02

Redes para la acción colectiva PG. 02
El Derecho a la Información Pública PG. 03
Indicadores de AIP en 7 ciudades de Argentina PG. 05

02
DIMENSIÓN. RECEPCIÓN DEL DERECHO EN LA NORMATIVA
PG. 07

1. Existencia de normas (leyes, ordenanzas y decretos) que reconocen el DIP PG. 07
2. Alcance de la definición de Acceso a la Información Pública (AIP) PG. 08
3. Accesibilidad PG. 09
4. Sujetos obligados PG. 09
5. Procedimiento PG. 09
6. Respuesta PG. 10
7. Transparencia activa PG. 10
8. Sanciones PG. 10

03
DIMENSIÓN. CAPACIDAD ORGANIZATIVA INSTITUCIONAL
PG. 11

9. Existencia de órgano de implementación PG. 11
10. Accesibilidad del proceso de tramitación de los pedidos de IP PG. 12

04
DIMENSIÓN. EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO
PG. 15

I. INDICADORES DE TRASPARENCIA PROACTIVA PG. 15
11. Información sobre de cargos electos del área gubernamental PG. 16
12. Información sobre la organización gubernamental PG. 17
13. Información sobre normas y reglamentaciones gubernamentales PG. 17
14. Información operacional PG. 18
15. Información sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública PG. 19
16. Información sobre Personal Municipal PG. 19
17. Información Económico-Financiera PG. 20
18. Compras y contrataciones de bienes y servicios PG. 21
19. Información sobre subsidios PG. 22
20. Datos sobre Información disponible en el área gubernamental correspondiente PG. 22
II. INDICADORES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PG. 23
21. Proporción de respuestas obtenidas por dependencia PG. 24
22. Plazos de las respuestas obtenidas PG. 25
23. Tipo de respuestas obtenidas PG. 26
24. Calidad de las respuestas en relación a la IP solicitada PG. 26

01 Introducción

Más de la mitad de la población mundial y cerca del 80% de los latinoamericanos vive en ciudades.

REDES PARA LA ACCIÓN COLECTIVA

Más de la mitad de la población mundial y cerca del 80% de los latinoamericanos vive en ciudades. En mayor o menor medida, la mayoría de las ciudades de América Latina comparten situaciones de injusticia social, déficits democráticos, degradación ambiental, prácticas de desarrollo insustentables, factores que obstaculizan el acceso a servicios básicos y el pleno ejercicio de derechos humanos a amplios sectores de sus poblaciones.

A partir de este diagnóstico y entendiendo que las ciudades son construcciones sociales y que sus desarrollos históricos pueden modificarse, unas 70 iniciativas en 10 países de nuestra región (Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay) se pusieron en marcha con el objetivo de promover la democratización de los procesos de toma de decisiones, el debate entre los distintos actores sociales y la instalación en las agendas políticas de aquellos problemas que constituyen obstáculos estructurales para avanzar hacia una mejor calidad de vida.

Estas iniciativas, que articulan acciones a nivel local y nacional, han conformado la Red Latinoamericana por Ciudades Justas, Democráticas y Sustentables que busca implementar un proceso de alcance regional para desarrollar sistemas de monitoreo ciudadano a las políticas públicas. Estos monitoreos se realizan mediante observatorios y/o indicadores que dan cuenta del estado y evolución de la calidad de vida en las diferentes ciudades y territorios. Lo que aglutina a las distintas iniciativas es la convicción de la importancia

Promover la democratización de los procesos de toma de decisiones, el debate entre los distintos actores sociales y la instalación en las agendas políticas de aquellos problemas que constituyen obstáculos estructurales para avanzar hacia una mejor calidad de vida.

de la ciudadanía activa para promover y lograr verdaderas transformaciones, reconociendo que éstas requieren a su vez, de la transformación del Estado.

En nuestro país, la Red Argentina por Ciudades Justas, Democráticas y Sustentables, que es parte de esta red regional, está conformada por iniciativas en cinco ciudades:

- **Nuestra Mendoza**
- **Nuestra Buenos Aires**
- **Nuestra Córdoba**
- **Rosario Sustentable**
- **San Martín de Los Andes Cómo Vamos**

En cada uno de estos movimientos locales, representantes de universidades, organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación, colegios profesionales, medios de comunicación, empresas, dirigentes vecinales y ciudadanos, coordinan esfuerzos e interactúan para producir y sistematizar información de sus ciudades, promover espacios de participación y deliberación, y construir canales de diálogo con los gobiernos locales para acercar propuestas en materia de políticas públicas que impacten en una mayor equidad, mejor calidad democrática y un desarrollo sustentable.

La Red Argentina orienta y organiza su accionar a partir de los principios y prácticas propios del trabajo de una red democrática, descentralizada, procurando la horizontalidad, la cooperación, el fortalecimiento y auto organización de sus distintos nodos.

Su objetivo general consiste en articular, desde la corresponsabilidad, los esfuerzos de las iniciativas locales en pos de la construcción de Ciudades Justas, Democráticas y Sustentables.

En el nivel local sus miembros promueven las siguientes líneas de acción:

- Monitoreo del estado de situación de las ciudades en lo que respecta a la calidad de vida, la justicia social, la democracia y la sustentabilidad.
- Impulso de la participación ciudadana y de una ciudadanía activa.
- Seguimiento e incidencia colectiva en las políticas públicas.
- Promoción de espacios para el diálogo entre la sociedad civil, actores privados y la interlocución permanente con los poderes del Estado.

EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Derecho a la Información Pública (DIP) es un derecho humano fundamental que tiene tres aspectos característicos: en primer lugar, implica la posibilidad cierta de los ciudadanos de solicitar y recibir información en manos del Estado; en segundo lugar, refiere también a la obligación de éste de difundir información de manera proactiva sin mediar petición alguna; y, en tercer lugar, la obligación del Estado no sólo de poner a disposición de los ciudadanos la información disponible, sino también de producir ciertas categorías clave de información.

El DIP, además de constituir un Derecho Humano, se fundamenta en forma subsidiaria en el principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno. El pueblo no gobierna por sí mismo, sino a través de sus representantes, pero este sistema jurídico político que establece nuestra Constitución reconoce que el mandato es otorgado por el pueblo a los representantes. Por ello, la información en manos del Estado es pública y toda persona debe poder requerirla sin importar los motivos de la

El Derecho a la Información Pública, además de constituir un Derecho Humano, se fundamenta en forma subsidiaria en el principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno.

solicitud. Además de ser esencial para poder ejercer plenamente otros derechos, esa información es vital para la participación ciudadana y el monitoreo de las instituciones públicas.

Se entiende por Información Pública toda información en manos de los órganos y poderes del Estado y aquella que se genere con fondos públicos o a partir de la concesión, explotación, delegación o autorización de funciones, servicios o bienes públicos[1]. El Derecho a la Información Pública se fundamenta en la idea que la información producida y en manos del Estado constituye un bien público del cual los agentes públicos sólo asumen el rol de custodios, por tanto esta información debe ser accesible a la sociedad a menos que exista un interés público superior que obligue a mantenerla en secreto.

El Derecho a la Información, reconocido de manera implícita junto al Derecho a la Libertad de información en los años 40, comenzó a cobrar mayor vigor a partir de la última década del siglo XX y ya durante los primeros años del siglo XXI se hizo evidente un claro cambio de paradigma, la incorporación y valoración indiscutible del DIP por parte de organismos internacionales como las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, organismos multilaterales de desarrollo, instituciones financieras internacionales y por la jurisprudencia internacional. Normativamente ha sido adoptado por Tratados vinculantes como la Convención Americana sobre Derechos Humanos conocido como Pacto de San José de Costa Rica, incluido en textos constitucionales, leyes nacionales y normas subnacionales en gran parte de América Latina.

El cambio de paradigma mencionado se asienta en los desafíos de las sociedades contemporáneas y la necesidad de crear mejores condiciones para la gobernabilidad democrática, el desempeño económico y la inclusión y la equidad social. La concreción del DIP propicia mejores bases institucionales para lograr objetivos políticos, económicos y sociales en la medida que: 1. Favorece la transparencia en las organizaciones estatales y con ello un incremento de la confianza de los ciudadanos en sus gobernantes. 2. Sienta las bases para procesos decisorios más públicos, sostenidos en el tiempo y menos discrecionales e inciertos. 3. Reduce las asimetrías sociales en el acceso a la información creando mejores condiciones para la formación de una opinión pública fundada y la participación.

La concreción del DIP no constituye una amenaza para los agentes públicos, sino por el contrario favorece los procesos de cambio e innovación necesarios al publicitar los procesos internos de las administraciones, permite que la sociedad pueda involucrarse, comprometiéndose con las políticas públicas, dotándolas de mayor legitimidad y consenso social a la vez que estableciendo la posibilidad real de nuevas formas de interacción entre la administración y los ciudadanos. El Acceso a la Información Pública abre nuevos canales de comunicación y mejora los procesos de producción de información que redundan en mayor eficacia del accionar público.

El Derecho a la Información Pública se fundamenta en la idea que la información producida y en manos del Estado constituye un bien público del cual los agentes públicos sólo asumen el rol de custodios, por tanto esta información debe ser accesible a la sociedad a menos que exista un interés público superior que obligue a mantenerla en secreto.

1. Estándares mínimos para una ley de acceso a la Información pública en Argentina (2010) elaborado por las organizaciones que integran la Campaña Nacional Saber es Un Derecho, disponible en: www.saberesunderecho.org

INDICADORES DE AIP EN 7 CIUDADES DE ARGENTINA

El AIP es una de las estrategias centrales de las agendas locales de cada una las iniciativas que conforman la Red Argentina por Ciudades Justas, Democráticas y Sustentables. Por ello, con el apoyo de IBM Argentina y la Fundación AVINA estas experiencias llevaron adelante un proyecto para desarrollar y fortalecer sistemas de monitoreo ciudadano en relación al AIP en siete ciudades de Argentina (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Maipú, San Martín de los Andes, Santa Fe y Rosario).

El proyecto persiguió los siguientes objetivos:

- Establecer indicadores comunes que permitan intercambiar y comparar las particularidades locales sobre la problemática ya definida con el fin de poder mensurar el problema a nivel nacional. Asimismo se pretende proyectar un aporte a la Red Latinoamericana de Ciudades Justas, Democráticas y Sustentables.
- Concientizar la opinión pública y el Estado en sus distintos niveles (local, provincial y nacional) sobre la importancia de contar con normas, políticas e instrumentos que aseguren el AIP.
- Generar instancias de deliberación e intercambio de aportes para normativas y políticas públicas en los gobiernos locales.

La primera labor emprendida desde estas iniciativas de la sociedad civil que se proponen no sólo reivindicar sino también ejercer el DIP, fue la construcción y puesta en marcha de una batería de indicadores comunes que posibiliten relevar y analizar los modos en que los gobiernos locales, en estos distritos, producen y hacen accesible a la ciudadanía información de competencia pública. A su vez, las cinco iniciativas integran un proceso de trabajo conjunto que les ha permitido no sólo comparar resultados y performances de los gobiernos locales, sino también instalar el tema en la agenda nacional.

Parte de los indicadores que se relevaron tienen como fuente la realización de pedidos de información pública a diferentes áreas de los gobiernos locales, el análisis de las normativas locales y provinciales, así como de los formatos y medios que los gobiernos utilizan para informar al ciudadano.

Con esta indagación se buscó conocer el tipo de información que es publicitada así como los mecanismos, formatos y tecnologías utilizadas para la producción, sistematización y difusión de la misma, con especial interés en el uso que realizan los gobiernos locales de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) e Internet.

La información recabada en los diferentes niveles analizados ya constituye un insumo para el debate público sobre la importancia del AIP para nuestras ciudades y el ejercicio de otros derechos, así como para la implementación de políticas públicas innovadoras que ya están contribuyendo a mejorar los modos en que el Estado produce y difunde la información de carácter público.

A partir de esta experiencia de las iniciativas argentinas que conforman esta red de escala nacional, se espera contribuir en la elaboración de indicadores comunes de AIP a nivel de la Red Latinoamericana por Ciudades y Territorios Justos, Democráticos y Sustentables.

A partir de esta experiencia de las iniciativas argentinas que conforman esta red de escala nacional, se espera contribuir en la elaboración de indicadores comunes de AIP a nivel de la Red Latinoamericana por Ciudades y Territorios Justos, Democráticos y Sustentables.

DIMENSIONES DE ANÁLISIS E INDICADORES SELECCIONADOS

A partir de la revisión de antecedentes y tomando como base principal los lineamientos establecidos por la ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública y el documento "Estándares Mínimos para una ley de Acceso a la Información Pública en Argentina"[2], se establecieron las siguientes dimensiones e indicadores.

Estas dimensiones analizadas en su interrelación, contribuyen a relevar las instancias legales e institucionales, así como las prácticas gubernamentales y ciudadanas que hacen al conjunto de la puesta en acto del Derecho a la Información Pública.

DIMENSIÓN	INDICADORES
01 RECEPCIÓN DEL DERECHO EN LA NORMATIVA	> EXISTENCIA DE NORMATIVAS QUE RECEPTAN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA LEGISLACIÓN LOCAL, PROVINCIAL Y NACIONAL > ALCANCE DE LA RECEPCIÓN DEL DIP
02 CAPACIDAD ORGANIZATIVA INSTITUCIONAL	> EXISTENCIA DE ÓRGANO DE IMPLEMENTACIÓN > ACCESIBILIDAD DEL PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LOS PEDIDOS DE IP > EXISTENCIA DE ÓRGANO DE IMPLEMENTACIÓN > EXISTENCIA DE PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS > ALCANCE DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS > CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL
03 EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO	> TRANSPARENCIA PROACTIVA > ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2. Ley Modelo Interamericana sobre AIP, Documento presentado por el Grupo de Expertos sobre Acceso a la Información coordinado por el Departamento de Derecho Internacional, de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, de conformidad con la resolución AG/RES. 2514 (XXXIX-O/09) de la Asamblea General de la OEA, abril de 2010, ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA UNA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN ARGENTINA 2010, de las Organizaciones que integran la campaña Nacional Saber es Un Derecho, disponible en www.saberesunderecho.org

02 Dimensión

Recepción del Derecho en la normativa

Para dar cuenta de la consagración del Derecho a la Información Pública en las normativas vigentes en los distintos niveles estatales se analizaron los marcos legales vigentes[3] a nivel nacional, provincial y local para cada una de las ciudades en las que se implementaron estos indicadores:

- Ley de Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado de la Provincia de Córdoba 8.803
- Decreto Provincial de Santa Fe 692/09
- A nivel local, se analizaron las normas:
- Ley 104/98 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires[4].
- Ciudad de Mendoza. Ordenanza 3660/17132/06
- Ciudad de Córdoba. Ordenanza 11.877
- Ciudad de Santa Fe. Ordenanza 11450
- Ciudad de San Martín de los Andes. Ordenanza 5661
- Ciudad de Rosario. Ordenanza 7.249/01

1. EXISTENCIA DE NORMAS (LEYES, ORDENANZAS Y DECRETOS) QUE RECONOCEN EL DIP

NIVEL PROVINCIAL. De las 4 provincias analizadas[5] (las provincias de Mendoza, Neuquén, Córdoba y Santa Fe), sólo Córdoba y Santa Fe cuentan con normativas que reglamentan el ejercicio del DIP. Se debe destacar que mientras que en Córdoba este derecho está contemplado por una ley provincial, en Santa Fe el reconocimiento está dado por un decreto.

NIVEL LOCAL. En este nivel la ciudad de Maipú (Provincia de Mendoza) es la única de las siete ciudades analizadas (Mendoza, Maipú, Rosario, Santa Fe, San Martín de los Andes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Córdoba) que no posee una norma (ley/ordenanza) sobre Acceso a la Información Pública.

3. La implementación de estos indicadores se realizó durante los meses de junio y agosto de 2012.

4. Los movimientos que conforman la Red Argentina por Ciudades Justas, Democráticas y Sustentables centran sus acciones en el nivel local. Si bien la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación consagradas por la Constitución Nacional de 1994 que la equiparan a las jurisdicciones provinciales, a los fines de este estudio se realiza su comparación con otras ciudades del país.

5. Si bien la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un territorio que tiene el rango de provincia, en este estudio, para facilitar el análisis comparado entre ciudades, ha sido contemplada como ciudad.

EXISTENCIA DE NORMATIVAS QUE RECONOCEN E INCORPORAN EL DIP

NIVEL PROVINCIAL

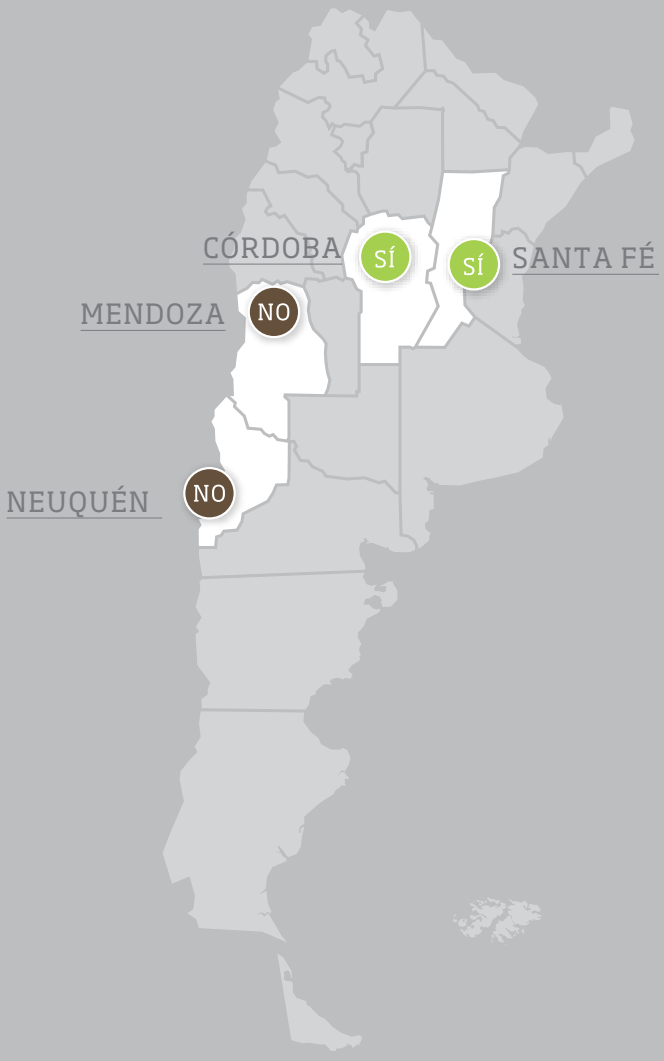

NIVEL LOCAL

NIVEL PROVINCIAL

	Neuquén	Córdoba	Mendoza	Santa Fe
Existencia de normativa que reconoce e incorporan el DIP	NO	SI	NO	SI

NIVEL LOCAL

	CABA	Rosario	Santa Fé	Córdoba	Mendoza	Maipú	SMA
Existencia de normativa que reconoce e incorporan el DIP	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI

2. ALCANCE DE LA DEFINICIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

2.1 DEFINICIÓN DE AIP

NIVEL PROVINCIAL[6]. Una definición amplia de información pública sostiene que "es pública la información en manos de los órganos y poderes del Estado y aquella que se genere con fondos públicos o a partir de la concesión, explotación, delegación o autorización de funciones, servicios o bienes públicos".[7]

De las dos provincias que cuentan con normativa que regula el AIP, la Ley 8.803 de Córdoba presenta una definición restrictiva ya que considera Información Pública (IP) a todo documento donde consten actos administrativos o las actuaciones que sirven de base o antecedente a los mismos. En el apartado del Nivel Local se explica en detalle por qué se afirma que es restrictivo el alcance de este tipo de definiciones de IP.

Por su parte, el Decreto Provincial de Santa Fe 692/09, si bien es una norma de menor jerarquía que una ley, es un poco más amplia en la definición de IP.

NIVEL LOCAL. De acuerdo a la definición amplia de información pública desarrollada en el apartado del Nivel Provincial, y a la luz del análisis de la recepción del DIP en los marcos normativos locales se puede afirmar que en su mayoría éstos contemplan una definición restrictiva de IP. Esto es así dado que consideran IP a todo documento donde consten actos administrativos o las actuaciones que sirven de base o antecedente a los mismos.

Esta definición presenta dos características por las cuales se considera restrictiva. Por un lado, al establecer en la definición la relación entre información pública y actos administrativos deja fuera una gran parte de la información, ya que no siempre aquella que está en manos del Estado se encuentra directamente relacionada con un acto administrativo. Por ejemplo, bases de datos, registros, etc.

Por otro lado, establecen el acceso a documentos públicos sin especificar el acceso a datos que no se encuentren en documentos. Es decir, no distinguen entre documentos y datos, asociando directamente la idea de información con documento. Esta cuestión es relevante en tanto plantea la discusión acerca de si el acceso a la información debe restringirse a los datos ya procesados por el Estado, aquellos que utiliza para fines internos de la administración, o si es posible el acceso al dato bruto, es decir aquel dato registrado pero no procesado. Esta posibilidad-que ya se discute a nivel internacional en relación a lo que se denomina bases de datos abiertas-no sólo libera al Estado de la tarea de procesamiento sino que habilita al requirente a utilizar libremente la información realizando todos los cruces de datos posibles[8].

En este nivel, la única normativa que no hace referencia a la relación entre información y actos administrativos es la de la ciudad de San Martín de los Andes que establece el acceso a la información "creada por la Administración municipal y en los entes en los que ésta tenga participación, con motivo y en ocasión de sus funciones públicas", con lo cual la definición tiene un alcance mayor.

2.2 SOPORTES

NIVEL PROVINCIAL / NIVEL LOCAL. En lo que respecta a los tipos de soportes (escritos, digital, audiovisual, entre otros) de IP que las normativas contemplan, se observa que la totalidad de los marcos analizados, tanto a Nivel Provincial como Local, contemplan como información datos que estén en cualquier tipo de soporte.

6. Ver ANEXO, Tabla 1

7. Estándares mínimos para una ley de acceso a la información pública en Argentina, 2010 Pág. 3.

8. Abramovich Víctor y Courtis Christian, "El acceso a la información como derecho", en González, F. y Viveros, F. (eds.), Igualdad, Libertad de Expresión e Interés Público, Cuadernos de Análisis Jurídico N°10, Serie de Publicaciones Especiales, Universidad Diego Portales, Santiago, 2000, pp. 197-203.

3. ACCESIBILIDAD

3.1 GRATUIDAD

NIVEL PROVINCIAL / NIVEL LOCAL. Del análisis realizado se desprende que en ambos niveles de gobierno la totalidad de las normativas establecen la gratuidad del ejercicio del derecho de acceder a IP.

3.2 DIVERSIDAD DE VÍAS

NIVEL PROVINCIAL Y NIVEL LOCAL. Todas las normativas analizadas explicitan un mecanismo institucional a través del cual se puede ejercer el derecho. En relación a la diversidad de vías contempladas para la presentación de solicitudes de IP, en ninguna de las dos normativas provinciales analizadas se contempla una diversidad de vías (más allá de la escrita) para la presentación de una solicitud de información.

Del análisis a nivel local se puede observar que de las 6 normativas de ciudades analizadas, solamente la Ordenanza 11.877 de Córdoba contempla la posibilidad de solicitar información por otras vías más allá de la escrita.

4. SUJETOS OBLIGADOS

NIVEL PROVINCIAL. En relación a si las normativas analizadas contemplan una legitimación pasiva amplia, obligando a los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), a nivel provincial, de las dos normativas analizadas una sí lo hace (Córdoba) y la otra (Santa Fe), por tratarse de un decreto, sólo obliga al Ejecutivo provincial. Sin embargo, el decreto 692/09 de la provincia de Santa Fe obliga a los sujetos privados que reciben fondos públicos a brindar información, mientras que la ley 8803 de Córdoba no lo hace.

NIVEL LOCAL. Si el análisis se realiza en el nivel local puede verse que las ordenanzas de todas las ciudades analizadas (Mendoza, Santa Fe, Rosario, San Martín de los Andes y Córdoba) al igual que la ley de la CABA, obligan a los tres poderes del Estado.

En tanto, 4 de las 6 normativas (Córdoba, Rosario, Mendoza y Santa Fe) obligan a los sujetos privados que reciben fondos públicos, desarrollen funciones, actividades o servicios públicos o exploten bienes de dominio público.

5. PROCEDIMIENTO

5.1 ÓRGANO DE IMPLEMENTACIÓN

NIVEL PROVINCIAL. De las dos normativas analizadas, sólo la de la Provincia de Santa Fe prevé la creación de un Órgano de implementación con competencias para la implementación del AIP.

NIVEL LOCAL. Sólo la ordenanza de Córdoba establece la puesta en marcha de un Órgano de implementación de las normas, mientras que la ley de la CABA y las ordenanzas de Santa Fe, Rosario y San Martín de los Andes no lo hacen.

5.2 AUTORIDAD DE APLICACIÓN

NIVEL PROVINCIAL Y NIVEL LOCAL. Se observa que ninguna de las normativas asigna a la autoridad de aplicación presupuesto, competencias y autonomía funcional para el ejercicio de sus funciones.

5.3 ORGANISMOS DE CONTROL

NIVEL PROVINCIAL Y NIVEL LOCAL. De todas las normativas analizadas, sólo la ordenanza de ciudad de Rosario establece la existencia de organismos de control para su correcta implementación.

6. RESPUESTA

NIVEL PROVINCIAL Y NIVEL LOCAL. Las normativas analizadas establecen plazos razonables de respuesta (10 días hábiles)[9]. Sin embargo, es necesario remarcar que las ordenanzas correspondientes a Ciudad de Mendoza y Ciudad de Santa Fe establecen un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes.

7. TRANSPARENCIA ACTIVA

NIVEL PROVINCIAL Y NIVEL LOCAL. En este aspecto se releva si la norma contempla la difusión de oficio, rutinaria, proactiva y accesible, de información referida a las funciones y actividades de los organismos públicos, aún ante la ausencia de una petición específica. Las únicas normativas que contemplan la difusión de oficio de información son: la ordenanza 11.877 de la Ciudad de Córdoba y el Decreto 692/09 de la Provincia de Santa Fe.

8. SANCIONES

NIVEL PROVINCIAL Y NIVEL LOCAL. Las normativas de las ciudades de Mendoza, San Martín de los Andes y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecen que el funcionario que se negare a brindar información incurrirá en falta grave, pero no especifican un régimen de sanciones preciso.

En cuanto a la posibilidad de recurrir a instancias de revisión administrativa y judicial frente al silencio o a la denegatoria de información por parte del Estado, encontramos que en las normativas de todas las ciudades se garantizan ambos procedimientos, con la excepción de las ciudades de Rosario y de Buenos Aires en las cuales se hace referencia a la posibilidad de recurrir a instancias judiciales, sin mencionar la instancia administrativa.

9. La razonabilidad del plazo se estima en función del criterio de oportunidad, el cual considera que la información es útil para el solicitante dentro de un plazo razonable y previsible, previamente determinado. En este marco se considera un período razonable un plazo de 10 días hábiles, prorrogables por otros 10 días, previa comunicación al solicitante (Estándares mínimos para una Ley de Acceso a la Información Pública en Argentina 2010).

03 Dimensión

Capacidad Organizativa Institucional

Esta dimensión de análisis aborda los indicadores estructurales y de procesos que permiten evaluar la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar el DIP.

A diferencia de la dimensión Recepción del Derecho en la normativa donde se buscaba determinar el marco legal amplio que reglamenta el Acceso a la Información Pública, el relevamiento de estos indicadores es el resultado del ejercicio del Derecho a la Información Pública (DIP) mediante la puesta en práctica de solicitudes de informes a los gobiernos de las 7 ciudades analizadas. Dicha implementación de estos indicadores de Capacidad Organizativa Institucional se realizó sólo en el nivel local.

El objetivo de este análisis local consiste en medir el alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias, planes, programas, políticas u otras actividades e intervenciones específicas encaminadas a la efectiva garantía del derecho de AIP en las ciudades donde actúan las iniciativas de la Red Argentina.

Fuentes: Constatación a partir del ejercicio activo del DIP a través de la realización de pedidos de información pública a dependencias gubernamentales en las 7 ciudades donde se implementó el relevamiento.

9. EXISTENCIA DE ÓRGANO DE IMPLEMENTACIÓN

Este indicador permite dar cuenta de la existencia y funcionamiento de un organismo con competencias específicas en relación al tema. A partir de la constatación realizada a partir del ejercicio del DIP se observa que 3 de los 7 estados locales analizados cuentan un organismo con competencias específicas.

EXISTENCIA DE ÓRGANO DE IMPLEMENTACIÓN

Ciudades que cuentan con organismo con competencias específicas en relación al Acceso a la Información Pública:

10. ACCESIBILIDAD DEL PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LOS PEDIDOS DE IP

Este indicador da cuenta de la accesibilidad del procedimiento previsto por la repartición para la realización de pedidos de información pública.

10.1 MECANISMO DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PEDIDOS DE AIP

El siguiente cuadro detalla los mecanismos de información y tramitación de los pedidos de información que resultan de la propia práctica del ejercicio del DIP, más allá de lo establecido por las normativas:

Ciudad	Descripción del mecanismo
CABA	Se realiza por escrito. Quien realiza la solicitud debe consignar sus datos, domicilio y la información que requiere, y su firma. Plazo de 10 días para contestación con posibilidad de prórroga.
Córdoba	El formulario de solicitud está disponible para su descarga en el sitio Web del municipio, se presenta en la Oficina de Acceso a la Información Pública. A la fecha de la realización de este relevamiento, la oficina se encuentra fuera del área pública de la repartición, su acceso es complejo y no existe señaléctica.
Maipú	La solicitud se presenta por Mesa de entradas. Para la misma, no están explicitados los datos a incluir. El trámite es gratuito y se puede seguir el trámite por Internet.
Mendoza	La solicitud se presenta por Mesa de entradas, una vez atendido se debe abonar un código en el banco, en el mismo edificio. Pagado el código se regresa por Mesa de entrada a finalizar el trámite de presentación del pedido.
Rosario	Si bien la ordenanza establece un formulario, en la práctica no existe, se elabora y presenta por nota en Mesa de entradas de los distritos municipales. El trámite es gratuito.
San Martín de los Andes	La solicitud de información se realiza por escrito con la identificación de los datos del requiriente (nombre, N° de DNI, domicilio). El solicitante se queda con una copia de la solicitud y la constancia de recepción. La solicitud de información se presenta por Mesa de entradas del organismo o ente del que se trate.
Santa Fé	El pedido de información puede presentarlo por escrito o formularlo oralmente en Mesa de entradas y el personal completa la solicitud. Una vez redactado, se presenta el pedido en la sede del organismo público correspondiente a Mesa de entradas. Se puede seguir el expedientes vía on-line.

10.2 INFORMACIÓN VISIBLE ACERCA DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN

Se relevó si existe en las reparticiones públicas cartelería, material impreso/folletería que orienta no sólo al solicitante sino que también informa a cualquier ciudadano sobre el derecho y el procedimiento para ejercerlo. La CABA es la única de las ciudades analizadas que cuenta con información visible (cartelería, material impreso y/o folletería) acerca del procedimiento para solicitar información en distintas reparticiones.

10.3 SENCILLEZ EN EL PROCEDIMIENTO DE PEDIDO Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

En este análisis se considera que el principal factor que determina la sencillez en el procedimiento de solicitud de información pública consiste en la existencia de un formulario para realizarla que se encuentre a disposición mediante diversas vías (Internet o en papel), lo cual facilita la tarea y no requiere que el interesado sepa redactar una nota. En este sentido, sólo las ciudades de Córdoba y Santa Fe cuentan con un formulario de solicitud de información pública.

Indicadores	CABA	MZA	CBA	MAIPÚ	SMA	ROS	STA. FÉ
Información visible a cerca del procedimiento para solicitar información en la dependencia	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO

SENCILLEZ EN EL PROCEDIMIENTO DE PEDIDO DE IP

Referencia:
SÍ. Procedimiento sencillo para pedido de IP: Córdoba, Santa Fe.
NO. Procedimiento sencillo para pedido de IP: CABA, Maipú, Mendoza, Rosario y San Martín de los Andes.

10.4 GRATUIDAD

Mendoza es la única ciudad de las analizadas en la cual la presentación de solicitudes de información no es gratuita, a pesar de que así lo establece la ordenanza.

Indicadores	CABA	Córdoba	Maipú	Mendoza	Rosario	SMA	Santa Fe
Organismo Implementación	✓	✓	x	x	x	x	✓
Visibilidad	✓	x	x	x	x	x	x
Sencillez en el procedimiento	x	✓	x	x	x	x	✓
Gratuidad	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓
Registro de pedidos y Respuesta	x	✓	x	x	x	x	✓

03 Dimensión

Ejercicio Efectivo del Derecho

Este grupo de indicadores permiten monitorear los avances en acceso a la información pública, tanto en las prácticas estatales como en las de los ciudadanos. Proveen una medida cuantitativamente comprobable y comparable de la performance del Estado y de las prácticas ciudadanas en materia de realización progresiva del DIP. La mejora en los indicadores de resultado puede ser un indicio de la adecuación de las medidas adoptadas y de mejoras progresivas hacia la plena efectividad del DIP.

Dentro de esta dimensión se analizaron tres tipos de indicadores:

> Transparencia Proactiva del Estado
> Acceso a la información pública

I. INDICADORES DE TRASPARENCIA PROACTIVA[10]

Refieren a la disponibilidad de alcance de la información publicada y difundida de manera proactiva por el gobierno principalmente a través de la página Web oficial. La importancia del mismo reside en que los avances a nivel internacional, tanto en normativa como en buenas prácticas en la materia, destacan la publicación de cierta información de manera proactiva por parte del Estado, y su difusión a través de diversos medios, entre ellos los sitios Web oficiales. En este sentido, para la identificación de los Tipos de Información a considerar, se ha tomado en cuenta la Ley Modelo de Acceso a la Información elaborada por la Organización de Estados Americanos (OEA), y el Índice de Transparencia de los Ayuntamientos, elaborado por Transparency Internacional España[11].

VARIABLES Y ESCALAS DE MEDICIÓN

Fuentes: Página Web de los departamentos gubernamentales a relevar.

Medición: Se utilizo un rango del 1 al 4 para evaluar la información de las páginas de Internet, se asignó a cada categoría de información un puntaje en función de su relevancia para transparentar la información. Las dimensiones de análisis y las escalas incluidas son las siguientes.

Las dimensiones de análisis y las escalas incluidas son las siguientes.

Variable dicotómica: Disponibilidad. Se determina si la información existe en el sitio de Internet, si la respuesta es afirmativa se continua con el resto de dimensiones, si es negativa, se pasa al siguiente indicador.

Variable 1. Visibilidad y accesibilidad. ¿Es sencillo encontrar la información? ¿Las

10. Para la selección del standard de contenidos mínimos se utilizó como orientación la propuesta de Helen Darbishire en Proactive Transparency: the future of the right to information? World Bank Institute, Governance working Papers Series, 2009, disponible en: http://siteresources.worldbank.org/WBI/Resources/213798125901153132 5/6598384 1268250334206/Darbishire_Proactive_Transparency.pdf

11. http://www.transparencia.org.es/

etiquetas reflejan los contenidos? ¿Se debe realizar una gran cantidad (más de 2) de clicks para acceder a la información? Se intenta aquí reconocer el grado de facilidad con el que se localiza la información en el sitio Web. Se tienen en cuenta la precisión y organización de los vínculos (links a subpáginas o secciones) y las inferencias o deducciones requeridas para localizarla.

Escala:
Valor 4: Se reconoce muy fácilmente la ubicación de la información buscada desde la página de inicio.
Valor 3: Se requiere optar a subpáginas para localizar el enlace directo a la información, aunque sigue siendo fácil ubicarla.
Valor 2: No existe un claro acceso a la información buscada en la página de inicio, o bien existen vínculos que fácilmente pueden ser malinterpretados.
Valor 1: La información es de difícil ubicación, reconociéndose obstáculos para encontrar el vínculo apropiado a la misma.
Valor 0: La información no esté disponible.

Variable 2. Completitud. ¿La información se encuentra completa? Se refiere aquí a la información ofrecida, la pertinencia de la misma y el grado de respuesta que se ofrece.

Escala:
Valor 4: La información responde muy satisfactoriamente a lo requerido, y se dispone de fuentes complementarias (opcional).
Valor 3: La información responde pertinentemente, aunque algunas cuestiones elementales pueden considerarse parciales o incompletas.
Valor 2: La información responde parcialmente a varias cuestiones elementales y no se dispone de fuentes complementarias o bien resultan poco pertinentes.
Valor 1: La información es incompleta y no se dispone de fuentes complementarias.
Valor 0: La información no esté disponible

Variable 3. Actualización. Se evalúa aquí la claridad respecto a la actualización de la información ofrecida y la vigencia de los vínculos a fuentes complementarias. Interesa la verificación de la pertinencia y validez de la información en la actualidad. ¿Las diferentes páginas poseen fecha de actualización? ¿La información se encuentra actualizada (actualizada se refiere a que sea la última disponible, no necesariamente que date de poco tiempo atrás)?

Escala:
Valor 4: Se visualiza claramente la fecha en la que la información que se consulta fue actualizada por última vez y los enlaces facilitados siguen vigentes.
Valor 3: Aunque con cierta dificultad, se encuentra la fecha de actualización en la subpágina donde se encuentra la información. Las fuentes complementarias siguen vigentes y pueden permitir la corroboración de la actualización de la información.
Valor 2: Se encuentra con cierta dificultad la fecha de actualización en el sitio Web, y puede generar incertidumbre sobre si ésta se refiere a la información consultada.
Los enlaces a fuentes complementarias pueden no estar vigentes en su totalidad.
Valor 1: No se encuentra la fecha de actualización del sitio Web ni de la información consultada y/o los enlaces de fuentes complementarias no se encuentran vigentes.
Valor 0: La información no esté disponible.

Variable 4. Lenguaje y diseño. Se evalúa aquí el lenguaje y el diseño utilizados en el sitio Web, en tanto se entienden elementos clave para la comprensión y fácil navegación.

Entendemos por diseño: disposición de menúes y vínculos, estética general y su relación con la identidad del organismo y que pueden condicionar la usabilidad[12] del sitio ¿El lenguaje es sencillo/comprensible? ¿El diseño facilita la lectura y la conexión con temas vinculados?

12. El neologismo usabilidad1 2 (del inglés usability) se refiere a la facilidad con que las personas pueden utilizar una herramienta particular o cualquier otro objeto fabricado por humanos con el fin de alcanzar un objetivo concreto. La usabilidad también puede referirse al estudio de los principios que hay tras la eficacia percibida de un objeto. En interacción persona-ordenador, la usabilidad se refiere a la claridad y la elegancia con que se diseña la interacción con un programa de ordenador o un sitio Web. http://es.wikipedia.org/wiki/Usabilidad

Escala:
Valor 4: Tanto el lenguaje como el diseño permiten una fácil nave gación y comprensión de los contenidos.
Valor 3: Algunos elementos de la organización del sitio o términos utilizados generan cierta dificultad o imprecisión para la comprensión o localización de información.
Valor 2: La organización y diseño del sitio complejiza la navegación y los términos utilizados pueden desorientar sobre el contenido al que vinculan. El lenguaje utilizado no es de fácil comprensión por un público heterogéneo.
Valor 1: Tanto el diseño como el lenguaje utilizado generan dificultades de comprensión y localización de la información consultada. La navegación en el sitio es en genera engorrosa y compleja.
Valor 0: La información no esté disponible.

Variable 5. Descarga e impresión. Se refiere a la facilidad con la que se puede descargar un archivo con la información consultada, la compatibilidad del formato de dicho archivo y la conveniencia de atajos para imprimir la información. ¿Permite descargar documentos con información relevante? ¿La información se puede imprimir con facilidad (botón especial de impresión)?

Escala:
Valor 4: Se disponen vínculos selectivos de descarga para los contenidos ofrecidos a la vez que atajos para imprimir dicha información. Los formatos de los documentos descargados son compatibles con programas mayoritariamente usados y difundidos.
Valor 3: El contenido de la página cuenta con vínculos de descarga aunque no necesariamente de impresión (o viceversa). El formato del documento descargado es de alta compatibilidad.
Valor 2: La Los vínculos de descarga o impresión son poco claros al contenido que refieren y/o varios de ellos no están vigentes y/o el formato de descarga requiere programas específicos y poco comunes para su lectura.
Valor 1: No existen vínculos de descarga ni impresión.
Valor 0: La información no esté disponible.

Variable 4. Interacción: Se evalúa la posibilidad de realizar consultas y comentarios por los navegantes en las secciones consultadas, asimismo la posibilidad de recibir respuesta por parte de funcionarios públicos. ¿Los usuarios pueden dejar comentarios o sugerencias? ¿Son públicos (por Ej. foros)? ¿Existen respuestas de los funcionarios?

Escala:
Valor 4: Se disponen de medio para comentar o consultar sobre el contenido publicado y la registración a estos "foros" no presenta dificultades ni información fuera de lo común. Se comprueban habituales respuestas de funcionarios a las consultas.
Valor 3: Se disponen medios de interacción, aunque vagamente canalizados por temáticas o contenidos. La registración puede resultar engorrosa y la respuesta de funcionarios no es fácilmente identificable o habitual.
Valor 2: Los medios de interacción son escasos y sin categorización por temas. No se comprueba un uso habitual de la herramienta.
Valor 1: No existen medios de interacción o consulta.
Valor 0: La información no esté disponible.

ANÁLISIS

A partir del análisis de los sitios Web oficiales de los gobiernos locales de las ciudades analizadas (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, Maipú, Mendoza, Rosario, San Martín de los Andes y Santa Fe) se han extraído los siguientes resultados.

11. INFORMACIÓN SOBRE DE CARGOS ELECTOS DEL ÁREA GUBERNAMENTAL

11.1. INFORMACIÓN SOBRE SUELDOS O RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS POLÍTICOS

A partir del análisis realizado, salvo Córdoba y Maipú, todos los sitios oficiales presentan información acerca de los sueldos o retribuciones de los funcionarios políticos correspondientes, aunque el único en el que se reconoce muy fácilmente la ubicación desde la página de inicio es San Martín de los Andes, el cuál es seguido por Rosario donde, para localizarla, se requiere optar a subpáginas.

Los sitios Web de San Martín de los Andes y Rosario son los que presentan estos datos de la forma más completa posible marcando una leve diferencia sobre el portal de Mendoza. Esta última ciudad se caracteriza por ser la que obtuvo menor puntaje en la actualización de los datos presentados y en la facilidad para la descarga e impresión. También se identifica por ser, junto al portal de ciudad de Santa Fe, las que obtuvieron la peor valoración en el lenguaje y diseño utilizado.

El portal de San Martín de los Andes, si bien se encuentra lejos de los mejores valores posibles, obtiene el mejor puntaje en la interacción que permite.

INFORMACIÓN SOBRE SUELDOS

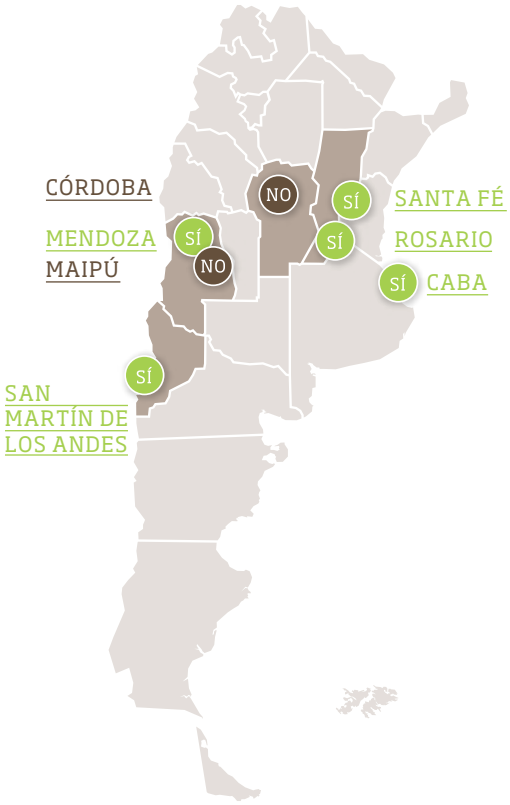

Referencia:
SÍ. CABA, Mendoza, Rosario, San Martín de los Andes y Santa Fe presentan información sobre sueldos de funcionarios.
NO. Córdoba y Maipú no presentan información sobre sueldos de funcionarios.

Tipo de Información		MZA	MAIPÚ	STA FÉ	ROS	CABA	CBA	SMA
Información sobre sueldos o retribuciones de funcionarios políticos	Disponibilidad	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
	Visibilidad y accesibilidad	2	0	2	3	2	0	4
	Completitud	3	0	2	4	2	0	4
	Actualización	3	0	4	4	4	0	4
	Lenguaje y Diseño	1	0	1	4	3	0	4
	Facilidad para la descarga y/o impresión	2	0	4	4	4	0	3
	Interacción	1	0	1	1	1	0	2

Fuente: Análisis de los sitios Web de: CABA, Córdoba, Maipú Mendoza, Rosario, San Martín de los Andes y Santa Fe.

11.2. DECLARACIONES JURADAS DE FUNCIONARIOS POLÍTICOS

Solamente los portales de las ciudades de Santa Fe y Córdoba presentan las Declaraciones Juradas de los funcionarios políticos. Si bien, ambos, lo hacen con una buena visibilidad es necesario acceder a sub-páginas para poder verlas. También coinciden en el hecho de que la información presentada al respecto, en ambos casos, es bastante incompleta y en que ambas presentan la peor valoración posible respecto a la interacción permitida.

DECLARACIONES JURADAS DE FUNCIONARIOS

PRESENTAN DECLARACIONES JURADAS DE FUNCIONARIOS

12. INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL

12.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA GOBIERNO

Este trabajo también buscó conocer si en los diferentes sitios Web se encontraba publicada la estructura orgánica, los organismos de gobierno, las competencias y las funciones de cada uno de ellos. Este relevamiento arrojó como resultado que el portal de San Martín de los Andes es el único sitio que no lo publica. Las páginas del resto de las ciudades presentan una fácil ubicación de la información buscada aunque los portales de Santa Fe, Mendoza y Córdoba requieren optar a subpáginas para localizar estos datos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Fe son los portales que presentan los datos de forma más completa, aspecto bastante débil en los portales de Mendoza, Maipú, Rosario y Córdoba.

Si observamos la actualización de los datos publicados se destaca, en forma negativa, la ciudad de Córdoba ya que obtiene el peor puntaje posible mientras que el resto de las ciudades alcanzan la más alta calificación. Córdoba también se destaca por ser el portal peor calificado en función al Lenguaje y diseño utilizado en la presentación de estos datos.

El portal de Ciudad Autónoma de Buenos Aires se caracteriza por ser el que permite una mayor facilidad de descarga e impresión de los datos presentados y por permitir una mayor interacción.

12.2 DATOS DE CONTACTO Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE ORGANISMOS

El 100% de los portales analizadas presentan información sobre la ubicación de los organismos, las direcciones electrónicas y teléfonos de contacto, horas de atención al público y nombre de los funcionarios de los órganos de gobierno, aunque solamente se puede acceder a esta información desde la página de inicio en los casos de Mendoza y Rosario.

Los portales de Ciudad de Maipú, Córdoba y San Martín de los Andes son, entre las Web analizadas, los que presentan los datos de forma más incompleta, mientras que Mendoza y Rosario alcanzan las mejores calificaciones al respecto. San Martín de los Andes también se caracteriza por la falta de actualización de los mismos.

El Lenguaje y Diseño utilizado para la presentación de estos datos solo es bien valorado (aunque no alcanzan la máxima calificación) en los casos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y San Martín de los Andes.

El portal que permite una mayor interacción con estos datos es el perteneciente a Santa Fe, mientras que las Web de Mendoza, Maipú, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba y San Martín de los Andes no tienen en cuenta este aspecto.

COMPLETITUD DE INFORMACIÓN SOBRE ORGANISMOS

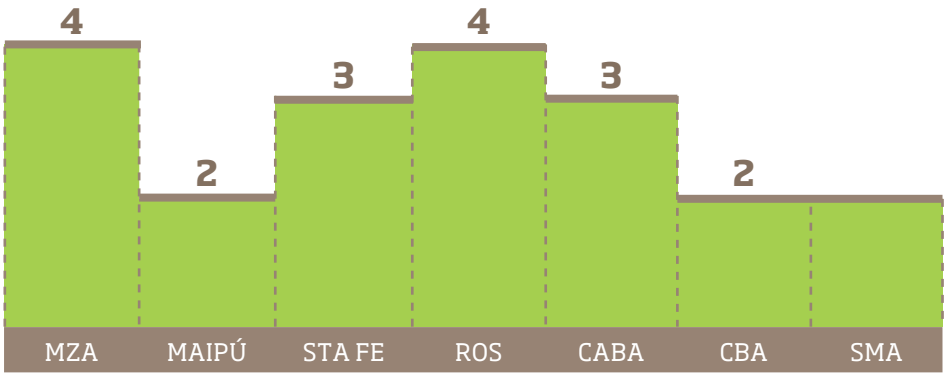

Fuente: Análisis de los sitios Web de: CABA, Córdoba, Maipú Mendoza, Rosario, San Martín de los Andes y Santa Fe.

13. INFORMACIÓN SOBRE NORMAS Y REGLAMENTACIONES GUBERNAMENTALES

13.1. LEYES, ORDENANZAS, DECRETOS, REGLAMENTACIONES VINCULADAS AL GOBIERNO MUNICIPAL

El portal de la ciudad de Maipú es el único de los analizados que no dispone de Leyes, Ordenanzas, Decretos y/o Reglamentaciones vinculadas al gobierno municipal. Los sitios que disponen de esta información lo hacen con la mejor visibilidad y completitud posible.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba y San Martín de los Andes son los portales que alcanzan el mayor grado de actualización en los datos publicados, mientras que los correspondientes a la ciudad de Mendoza y Santa Fe obtienen la calificación más baja entre los sitios analizados.

La actualización alcanzada en la publicación de estos datos por los sitios de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba y San Martín de los Andes alcanza la mejor valoración posible, seguidos por el sitio de Rosario y más atrás por los pertenecientes a Santa Fe y Mendoza.

Si se observan los resultados arrojados por este análisis respecto a la facilidad para la descarga y/o impresión de los datos presentados los sitios de Mendoza, Rosario y Ciudad Autónoma de Buenos Aires obtienen los valores más altos mientras que Santa Fe, Córdoba y San Martín de los Andes obtienen los más bajos.

Tipo de Información		MZA	MAIPÚ	STA FÉ	ROS	CABA	CBA	SMA
Leyes, Ordenanzas, Decretos, Reglamentaciones vinculadas al gobierno.	Disponibilidad	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
	Visibilidad y accesibilidad	4	0	4	4	4	4	4
	Completitud	4	0	4	4	4	4	4
	Actualización	2	0	2	3	4	4	4
	Lenguaje y Diseño	4	0	4	4	4	3	2
	Facilidad para la descarga y/o impresión	4	0	1	4	4	1	1
	Interacción	1	0	1	1	2	1	2

Fuente: Análisis de los sitios Web de: CABA, Córdoba, Maipú Mendoza, Rosario, San Martín de los Andes y Santa Fe.

14. INFORMACIÓN OPERACIONAL

14.1 ESTRATEGIAS Y PLANES GUBERNAMENTALES

El sitio Web de San Martín de los Andes es el único de los portales analizados que no contempla datos sobre las Estrategias y Planes Gubernamentales, el resto de las páginas, principalmente Maipú y Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo hacen con una buena visibilidad y accesibilidad.

La completitud de los datos presentados varía mucho de un sitio a otro y en este aspecto se puede identificar al sitio de Santa Fe como el portal que presenta estos datos de forma más completa y el correspondiente a Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el que lo hace de forma más incompleta.

La actualización de esto datos presentados y el Lenguaje y Diseño utilizado alcanzan la mejor calificación en los sitios de Mendoza, Maipú y Santa Fe. Estas últimas dos ciudades, también son quienes permiten una mayor facilidad para la descarga y/o impresión de los datos proporcionados.

14.2 AGENDAS DE ACTIVIDADES POR PROGRAMAS/PLANES/POLÍTICAS PÚBLICAS (ESTADO DE AVANCE)

Los sitios de Mendoza y Maipú, dentro de los analizados, son los únicos que presentan información sobre las agendas de actividades por programas/planes/políticas públicas y estado de avance de las mismas. Los dos portales lo hacen con muy buena visibilidad, aunque en el caso del sitio de Maipú es necesario ingresar a sub-páginas para acceder a esta información.

Ambos portales presentan estos datos de forma bastante incompleta, aunque con una buena actualización. Cabe destacar, que el sitio de Maipú, es quién presenta mayor facilidad para la descarga e impresión de los datos aportados.

Los dos sitios que contemplan esta información lo hacen a través de un Lenguaje y Diseño que, en la evaluación, alcanza los mejores valores.

15. INFORMACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

15.1. NORMATIVA QUE REGULA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta que Ciudad de Maipú no posee normativa que regule el Derecho de Acceso a la Información Pública se puede observar que las únicas páginas Web que poseen y no contemplan este documento son Mendoza y San Martín de los Andes.

Los portales que presentan la normativa lo hacen de forma completa y actualizada. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el único portal que lo hace con una buena visibilidad es el de Córdoba.

El sitio Web de Santa Fe es el que presenta mayores complicaciones para la descarga e impresión de la normativa mientras que todos carecen de posibilidad para la interacción.

PORTALES QUE PRESENTAN AGENDA DE ACTIVIDADES POR PROGRAMAS

PORTALES QUE PRESENTAN NORMATIVA DE AIP

15.2. MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN PÚBLICA

Sólo 2 (Córdoba y Santa Fe) de los 7 sitios analizados disponen de datos sobre los mecanismos y procedimientos para solicitar información pública, formatos, plazos y procedimientos de apelación. Lo hacen con una buena visibilidad, aunque, desde la página de inicio se requiere optar a subpáginas para visualizar esta información.

Los datos presentados en el portal de la Municipalidad de Santa Fe poseen una mayor completitud y actualización, mientras que los de la Municipalidad de Córdoba poseen una mayor facilidad para la descarga y reproducción de los mismos.

15.3 ORGANISMO Y AUTORIDAD RESPONSABLE

El portal de la Municipalidad de Córdoba es el único de los sitios analizados que contempla información sobre el organismo y autoridad responsable del acceso a la información pública. Estos datos son presentados con una buena visibilidad, aunque no se los puede observar desde la página de inicio, y con una actualización, lenguaje-diseño y una facilidad para la descarga e impresión de los mismos que, al ser evaluados, alcanzan los mejores valores. Sin embargo, hay que tener en cuenta que los datos presentados carecen de completitud y que no se permite la interacción con los mismos.

16. INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL MUNICIPAL

16.1 INFORMACIÓN SOBRECANTIDAD DE EMPLEADOS MUNICIPALES

El único sitio Web que no presenta datos sobre la cantidad de empleados municipales, discriminando organismos y/o áreas de afectación y categoría y modalidad de contratación es el de la ciudad de Córdoba. En tanto, entre los que sí presentan esta información, el sitio de San Martín de los Andes es el único que permite acceder a estos datos desde la página de inicio. Los portales de Mendoza, Santa Fe y CABA son los que presentan mayores carencias en la completitud de la información que brindan.

INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR IP

16.2 ESCALAS SALARIALES DE TODAS LAS CATEGORÍAS DE AGENTES Y CONSULTORES

Los portales de las ciudades de Santa Fe, Rosario, Córdoba y San Martín de los Andes disponen de esta información, sin embargo el único sitio que lo hace con excelente visibilidad desde la página de inicio es el perteneciente a San Martín de los Andes. Cabe destacar que el único sitio Web que no presenta estos datos de forma completa es el de la ciudad de Córdoba, mientras que ninguno de los portales permite una buena interacción con los datos publicados.

VISIBILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE ESCALAS SALARIALES

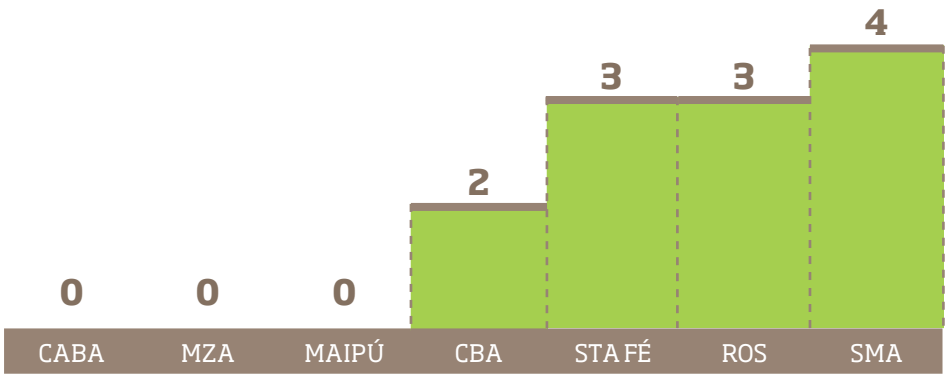

Fuente: Análisis de los sitios Web de: CABA, Córdoba, Maipú Mendoza, Rosario, San Martín de los Andes y Santa Fe.

17. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

17.1 PRESUPUESTO ANUAL Y DE EJERCICIOS ANTERIORES

La Web del municipio de San Martín de los Andes es el único que no dispone del presupuesto anual y de ejercicios anteriores. El resto de los sitios analizados presentan estos datos con cierta facilidad de acceso (aunque ninguno lo ubica en la página de inicio), a excepción el de la CABA cuya visibilidad es un tanto menor.

En relación a la completitud los portales de Maipú y Córdoba no presentan los datos de forma completa. En tanto Maipú junto a la de Rosario presentan información desactualizada.

INFORMACIÓN COMPLETA DEL PRESUPUESTO ANUAL

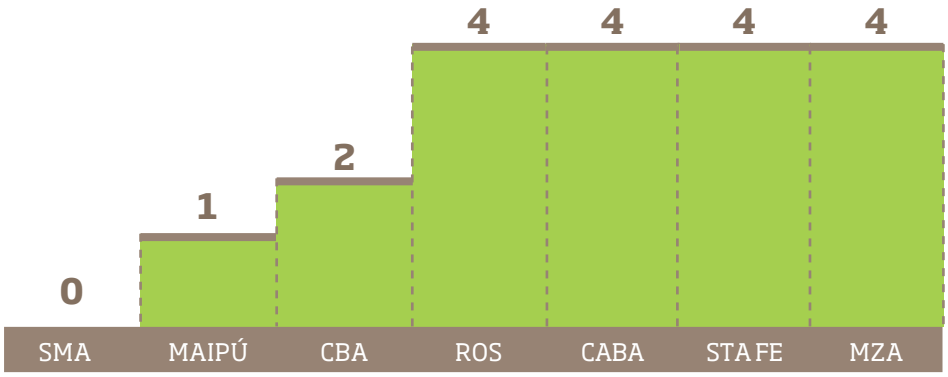

Fuente: Análisis de los sitios Web de: CABA, Córdoba, Maipú Mendoza, Rosario, San Martín de los Andes y Santa Fe.

17.2 PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LAS SOCIEDADES MUNICIPALES

De los 7 portales analizados, sólo los de las ciudades de Santa Fe, Rosario y la CABA presentan datos sobre el presupuesto de los organismos descentralizados y las sociedades municipales. El portal de la ciudad de Santa Fe es el que obtiene la mejor valoración en el análisis realizado sobre estos datos, aunque su visibilidad y accesibilidad debe ser mejorada.

17.3 EJECUCIONES PRESUSPUESTARIAS TRIMESTRALES

El sitio Web de San Martín de los Andes es el único de los portales analizados que no contempla información sobre las ejecuciones presupuestarias trimestrales del año fiscal en curso y años anteriores y sobre informes anuales de ejecución del gasto.

Entre los que han obtenido calificaciones bajas en el promedio de la evaluación de estos datos aparecen la CABA y Maipú, aunque la primera obtiene una buena valoración en la actualización de los datos publicados, mientras que el sitio de Maipú obtiene buena valoración en la visibilidad y accesibilidad en la presentación de los mismos (aunque para su visualización se debe ingresar a sub-páginas).

17.4 INDICADORES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

Del análisis realizado resulta que sólo 3 de los 7 portales analizados (Mendoza, Maipú y la CABA) disponen de información sobre indicadores financieros y presupuestarios (superávit/déficit por habitante, endeudamiento, gasto por habitante, inversión por habitante, deuda pública).

Los tres portales mencionados presentan estos datos con muy buena visibilidad aunque no se puede acceder a ellos desde las páginas de inicio, si no que es necesario optar a sub-páginas.

El de Maipú es el sitio que ofrece estos datos de manera menos completa y actualizada y el que presenta mayores dificultades para la descarga e impresión de los mismos.

En relación al lenguaje y diseño utilizados para la presentación de indicadores financieros y presupuestarios los tres portales presentan limitaciones.

INDICADORES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

18. COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

18.1 NORMATIVA VIGENTE Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Únicamente 2 de los 7 portales (Maipú y San Martín de los Andes) no disponen de la normativa vigente y los procedimientos para la contratación de bienes y servicios, en sus distintas modalidades. De los sitios que si presentan estos datos, Rosario es el portal que los presenta de manera más completa, mientras que los de Córdoba, Mendoza y la CABA aparecen de manera más actualizada.

18.2 LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los sitios Web de Córdoba y la CABA son las únicos de los 7 evaluados que disponen de los Lineamientos y Políticas en materia de contratación de bienes y servicios en sus diferentes modalidades. Ambos sitios presentan esta información de forma bastante completa, con un grado óptimo de actualización.

El sitio de la CABA posee una mayor visibilidad y accesibilidad a estos datos (aunque no se pueden visualizar desde la página de inicio), mientras que el de Córdoba presenta mayor facilidad para la descarga e impresión de los datos publicados.

VISIBILIDAD DE LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

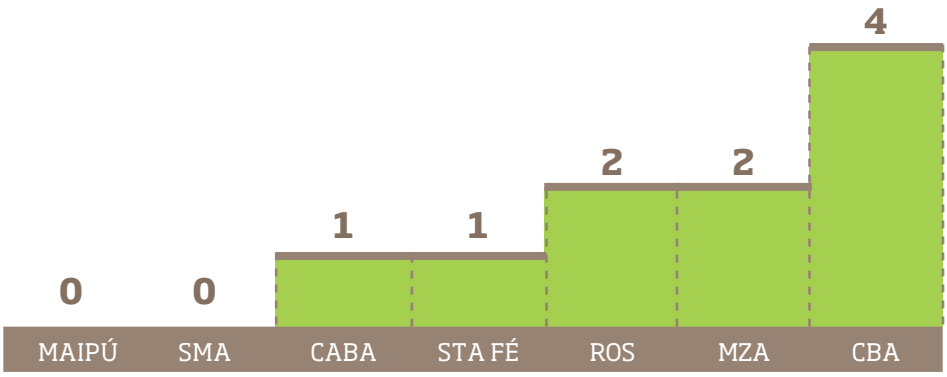

Fuente: Análisis de los sitios Web de: CABA, Córdoba, Maipú Mendoza, Rosario, San Martín de los Andes y Santa Fe.

18.3 RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN

Los portales oficiales de los gobiernos de Mendoza, Rosario y la CABA disponen de datos sobre la resolución de los procesos de licitación e indican tanto las entidades que han resultado ganadoras (adjudicatarias) como aquellas que se presentaron y no fueron seleccionadas.

El portal de Ciudad de Mendoza presenta estos datos con mayor visibilidad y accesibilidad (aunque no permite hacerlo desde la página de inicio) y brinda facilidad para la descarga de la información. El sitio de la CABA es el único que los presenta de manera completa.

18.4 LISTADO DE PROVEEDORES DEL ESTADO INSCRIPTOS EN EL REGISTRO RESPECTIVO

Ninguno de los 7 sitios analizados dispone de un Listado de proveedores del Estado inscriptos en el registro respectivo.

19. INFORMACIÓN SOBRE SUBSIDIOS

19.1 INFORMACIÓN SOBRE BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS, OBJETO DE LOS MISMOS Y MONTOS

Ninguno de los 7 sitios analizados dispone de información sobre beneficiarios de subsidios, objeto de los mismos y montos.

20. DATOS SOBRE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL ÁREA GUBERNAMENTAL CORRESPONDIENTE

21.1 LISTADOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, REPORTES, REGISTROS, BASES DE DATOS Y PUBLICACIONES DISPONIBLES EN EL MUNICIPIO

Los portales de Mendoza, Rosario y la CABA disponen de listados de información estadística, reportes, registros, bases de datos y publicaciones disponibles en el municipio. De estos tres sitios, el de la Municipalidad de Mendoza es el que permite una mejor visibilidad y accesibilidad (aunque no permite hacerlo desde la página de inicio).

II. INDICADORES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Estos indicadores miden el grado de acceso efectivo a la información a partir del ejercicio ciudadano del derecho. Evalúan el funcionamiento de la organización administrativa en relación al ejercicio efectivo del derecho identificando variaciones según áreas temáticas.

Estos indicadores fueron construidos a partir de una serie de Solicitudes de Informaciones Públicas (SIP) realizados por la Red Argentina por Ciudades Justas, Democráticas y Sustentables en el año 2012, con el objetivo de medir la capacidad de respuesta de cada una de las dependencias gubernamentales analizadas.

Se realizaron un total de 85 SIP, distribuidas de la siguiente manera:
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: 15 solicitudes
Municipalidad de Córdoba: 15 solicitudes
Municipalidad de Maipú: 5 solicitudes
Municipalidad de Mendoza: 5 solicitudes
Municipalidad de Rosario: 15 solicitudes
Municipalidad de San Martín de los Andes: 15 solicitudes
Municipalidad de Santa Fe: 15 solicitudes

21. PROPORCIÓN DE RESPUESTAS OBTENIDAS POR DEPENDENCIA

Del total de pedidos de información pública realizados (85) en las 7 ciudades se obtuvieron 62 respuestas, es decir el nivel de respuesta es del 73%.

RELACIÓN CANTIDAD DE RESPUESTAS/CANTIDAD DE SOLICITUDES PRESENTADAS

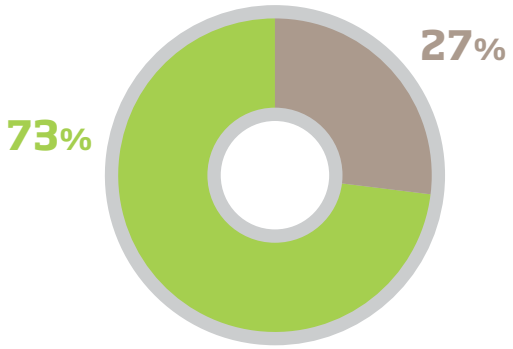

Si el análisis de respuestas se realiza para cada gobierno local, la proporción de SIP y respuestas es la siguiente:
CABA: 13 respuestas de 15 SIP
Córdoba: 14 respuestas de 15 SIP
Maipú: 0 respuestas de 5 SIP
Mendoza: 5 respuestas de 5 SIP
Rosario: 8 respuestas de 15 SIP
San Martín de los Andes: 7 respuestas de 15 SIP
Santa Fe: 15 respuestas de 15 SIP

SOLICITUDES Y RESPUESTAS POR GOBIERNOS LOCALES

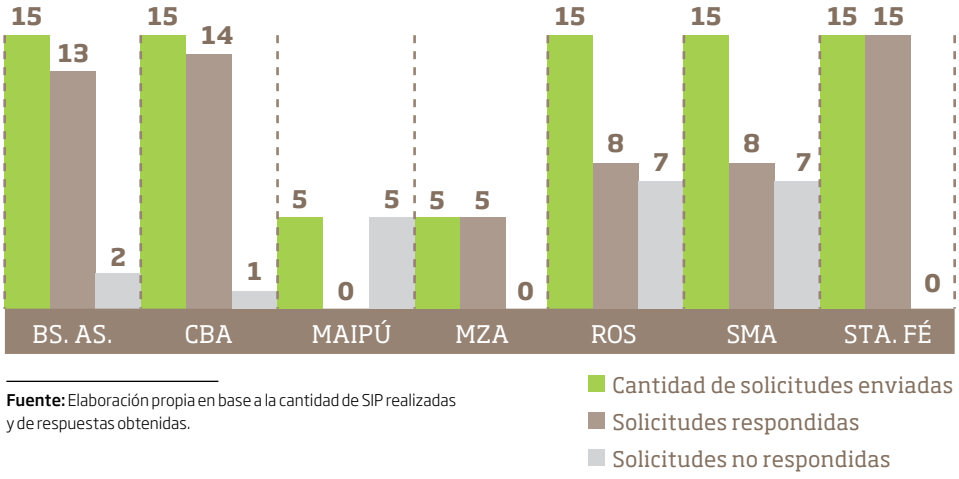

Fuente: Elaboración propia en base a la cantidad de SIP realizadas y de respuestas obtenidas.

22. PLAZOS DE LAS RESPUESTAS OBTENIDAS

Otro aspecto analizado fueron los tiempos que tomaron las dependencias locales en brindar las respuestas. Del análisis global de las 7 ciudades analizadas en este estudio, se desprende que el 40 % de las respuestas fueron realizadas dentro de los 10 días hábiles, en consonancia con los estándares mínimos de Acceso a la Información Pública antes citados. El 31% de las SIP fueron respondidas entre los 10 y 20 días.

PLAZO DE RESPUESTAS A LOS PEDIDOS REALIZADOS

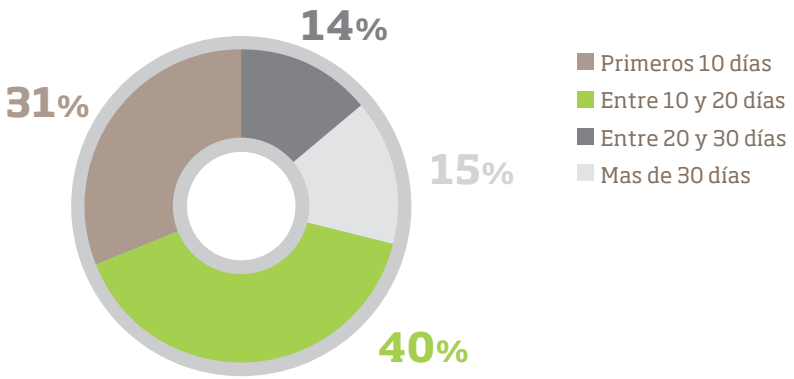

	BUENOS AIRES	MZA	STA. FÉ	ROS	MAIPÚ	SMA	CBA
Dentro de los 10 días hábiles	0 de 13		8 de 15	4 de 8		3 de 7	10 de 14
Entre 10 y 20 días	8 de 13		5 de 15	2 de 8		2 de 7	2 de 14
Entre 20 y 30 días	4 de 13	3 de 5	2 de 15			0 de 7	1 de 14
Mas de 30 días	1 de 13	2 de 5	0 de 15	2 de 8		2 de 7	1 de 14

PLAZOS DE RESPUESTA POR DEPENDENCIA

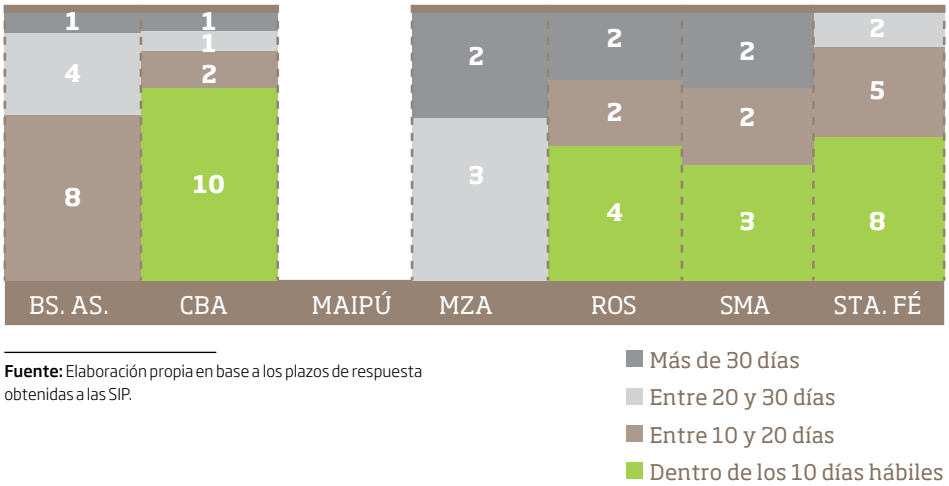

Fuente: Elaboración propia en base a los plazos de respuesta obtenidas a las SIP.

23. TIPO DE RESPUESTAS OBTENIDAS

Si se realiza un primer análisis sobre el tipo de respuestas obtenidas a los SIP, se pueden clasificar en tres categorías:

- Respuestas con información
- Respuestas sin información
- Respuesta que deniega la información requerida

La siguiente tabla presenta los tipos de respuesta en cada una de las ciudades analizadas:

	BUENOS AIRES	MZA	STA. FÉ	ROS	MAIPÚ	SMA	CBA
Respuesta sin información	0 de 13	5 de 5	0 de 5	0 de 8	0 de 5	1 de 7	1 de 14
Respuesta con información	12 de 13	0 de 5	15 de 15	2 de 8	0 de 5	6 de 7	13 de 14
Respuesta denegada	1 de 13	0 de 5	0 de 5	3 de 8	0 de 5	0 de 7	0 de 14

TIPO DE RESPUESTAS

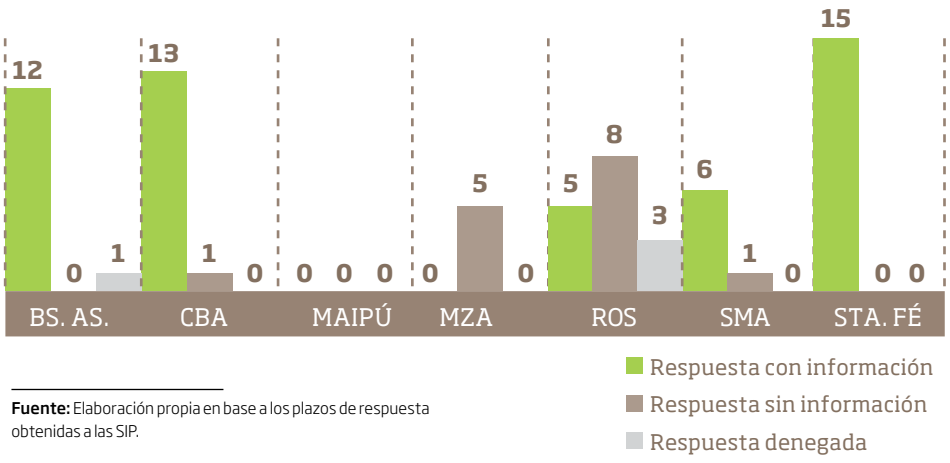

Fuente: Elaboración propia en base a los plazos de respuesta obtenidas a las SIP.

24. CALIDAD DE LAS RESPUESTAS EN RELACIÓN A LA IP SOLICITADA

Del análisis de la calidad de las repuestas recibidas se puede comprobar que en algunos casos no brindan información completa requerida por la SIP.

RESPUESTA SEGÚN INFORMACIÓN BRINDADA

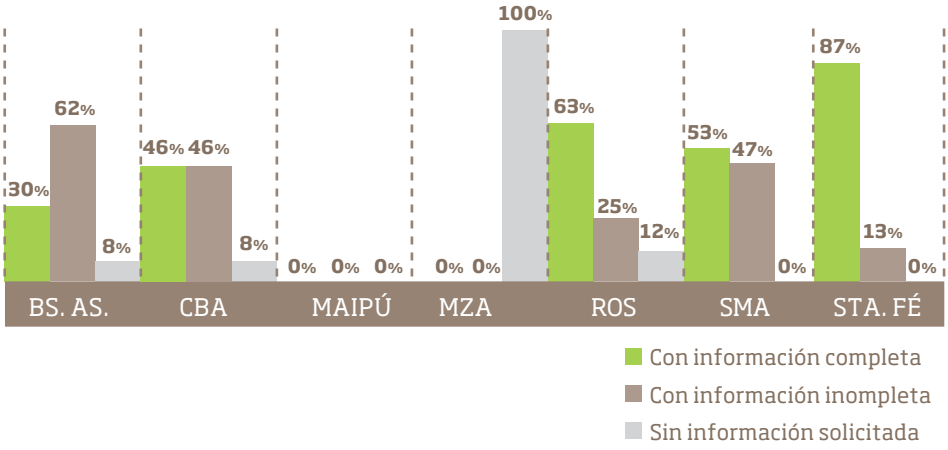

TIPO DE RESPUESTAS

	BUENOS AIRES	MZA	STA. FÉ	ROS	MAIPÚ	SMA	CBA
Cantidad de respuestas con información completa/total de respuestas recibidas	30%	0%	87%	63%	0%	53%	46%
Cantidad de respuestas con información incompleta/total de respuestas recibidas	62%	0%	13%	25%	0%	47%	46%
Cantidad de respuestas sin información solicitada/total de respuestas	8%	100%	0%	12%	0%	0%	8%

ANEXO METODOLÓGICO

El presente es un trabajo descriptivo realizado en 7 ciudades (San Martín de los Andes, Córdoba, Santa Fe, Rosario, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Maipú y Mendoza). La selección de estas ciudades no ha sido de forma aleatoria, sino que la inclusión de las mismas (excepto ciudad de Santa Fe) en el análisis se debe a que constituyen las zonas de acción de las iniciativas que conforman la Red Argentina por Ciudades Justas, Democráticas y Sustentables involucradas en este estudio.

Los indicadores utilizados en el relevamiento de la información responden, en su mayoría, a la medición de aquellos aspectos que, según acuerdos internacionales, forman parte de los requisitos mínimos para un libre Acceso a la Información Pública.

Los indicadores seleccionados por la Red Argentina de Ciudades Justas, Democráticas y Sustentables para analizar esta temática pueden ser clasificados en tres tipos:

INDICADORES DE RECEPCIÓN AL DERECHO EN LA NORMATIVA LOCAL, PROVINCIAL Y NACIONAL

Fuente: Normativas Locales, Provinciales y Nacionales

Fundamentación: Los indicadores utilizados refieren específicamente a la inclusión o no de los estándares mínimos para una ley de AIP. En este sentido, y de acuerdo a lo establecido por diferentes declaraciones y tratados internacionales, se buscó analizar si los textos normativos que se estudiaron (ordenanzas municipales, leyes provinciales y decretos nacionales) contienen en su interior un reconocimiento de forma explícita a esos estándares mínimos que son tomados a partir de la normativa internacional. Son indicadores de tipo estructural ya que relevan información para evaluar cómo se organiza el aparato institucional y el sistema legal del Estado para cumplir las obligaciones que le competen en relación al derecho.

A partir de este tipo de indicadores se busca analizar la:

- Existencia de normativas que receptan el Derecho a la Información Pública en la legislación local, provincial y nacional.
- Alcance de la recepción del DIP

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZATIVA-INSTITUCIONAL

Fuentes: Constatación a partir del ejercicio activo del DIP y Pedidos de información al departamento correspondiente (únicamente en las ciudades seleccionadas).

Fundamentación: Son indicadores estructurales y de procesos que buscan evaluar la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar el DIP a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias, planes, programas, o políticas u otras actividades e intervenciones específicas encaminadas al logro de metas que corresponden a la realización del derecho de AIP. Estos indicadores ayudan a vigilar directamente la aplicación de las políticas públicas en términos de la realización progresiva del derecho.

A partir de este tipo de indicadores se busca analizar la:

- Existencia de órgano de implementación
- Accesibilidad al proceso de tramitación de los pedidos de IP
- Existencia de Planes, Programas y Políticas Públicas

- Alcance de los Planes, Programas y Políticas Públicas
- Características de la Información Municipal

INDICADORES DE EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO

Fuentes: Sitios Web (de las ciudades seleccionadas)

Fundamentación: Son indicadores de resultado que permiten monitorear los avances en acceso a la información pública, tanto en las prácticas estatales como en las de los ciudadanos. Proveen una medida cuantitativamente comprobable y comparable de la performance del Estado y de las prácticas ciudadanas en materia de realización progresiva del DIP. La mejora en los indicadores de resultado puede ser un indicio de la adecuación de las medidas adoptadas y de mejoras progresivas hacia la plena efectividad del DIP. Se han definido tres tipos de indicadores para medir estos avances: la Transparencia Proactiva del Estado, el acceso a la información pública y la ciudadanía activa.

Los indicadores que forman parte de este grupo son:

1. Indicadores de Trasparencia proactiva
Refieren a la disponibilidad de alcance de la información publicada y difundida de manera proactiva por el gobierno principalmente a través de la Página Oficial de Internet. La importancia del mismo reside en que los avances a nivel internacional tanto en normativa como en buenas prácticas en la materia destacan la publicación de cierta información de manera proactiva por parte del Estado, y su difusión a través de diversos medios, entre ellos las páginas web oficiales. En este sentido, para la identificación de los Tipos de Información a considerar, se ha tomado en cuenta la Ley Modelo de Acceso a la Información elaborada por la Organización de Estados Americanos (OEA), y el Índice de Transparencia de los Ayuntamientos, elaborado por Transparency Internacional España.

Fuentes: Página Web del departamento gubernamental a relevar.

2. Indicadores de Acceso a la Información Pública
Estos indicadores miden el grado de acceso efectivo a la información a partir del ejercicio ciudadano del derecho. Evalúan el funcionamiento de la organización administrativa en relación al ejercicio efectivo del derecho identificando variaciones según áreas temáticas.

Fuente: Solicitudes de información realizados a diferentes áreas y reparticiones de los Poderes Ejecutivos Municipales.

3. Indicadores de Ciudadanía Activa
Estos indicadores miden el progreso de las prácticas ciudadanas del ejercicio del DIP. Estos indicadores miden la evolución cuantitativa y cualitativa de los pedidos de información que los ciudadanos realizan ante distintas reparticiones estatales.

Fuente: Oficina de Acceso a la Información Pública del departamento de los Ejecutivos Municipales.

Recolección de datos
Los datos del presente trabajo son resultado de las observaciones directas, de los análisis de normativas y de los pedidos de acceso a la Información Pública realizados por los diferentes grupos de trabajo de las diversas iniciativas que conforman la Red Argentina de Ciudades Justas, Democráticas y Sustentables.

ANEXO DE TABLAS

TABLA 1

Definición de Información Pública	Ley de Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado de la Provincia de Córdoba 8.803	Decreto Provincial de Santa Fe 692/09
	Art 2: Se considera como información pública a los efectos de esta ley, cualquier documento que sirva de base a un acto administrativo, así como las actas de reuniones oficiales. Debe proveerse la información contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión o bajo su control.	ART 6 ALCANCES Se considera información pública a los efectos del presente a toda constancia obrante en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier formato y que haya sido creada u obtenida por los sujetos mencionados en el art 2, o que obre en su poder de manera definitiva o bajo su control, o que haya servido de antecedente al dictado de una decisión de naturaleza administrativa, incluyéndose a las actas de reuniones oficiales, a los contratos y los acuerdos.

TABLA 2

Definición Información Pública	Rosario	Santa Fe	Córdoba	Mendoza	CABA	SMA
	Art. 3 Se considera Información Pública a los fines de esta Ordenanza, todo documento donde consten actos administrativos o las actuaciones que sirven de base o antecedente a los mismos, las constancias contendidas en expedientes administrativos, que se encuentren en posesión o bajo control del órgano requerido, no teniendo éste, el deber de crear o producir información con la que no cuente, al momento de efectuarse el pedido o de responderlo. Se entiende por documento en los términos de esta Ordenanza, tanto a las constancias escritas, fotográficas, soporte magnético o digital o semejante, de acuerdo a tecnologías existentes o futuras.	Art. 5 Se considera Información Pública a los fines de esta Ordenanza, todo documento donde consten actos administrativos o las actuaciones que sirven de base o antecedente a los mismos, las constancias contendidas en expedientes administrativos, que se encuentren en posesión o bajo control del órgano requerido, no teniendo éste, el deber de crear o producir información con la que no cuente, al momento de efectuarse el pedido o de responderlo. Se entiende por documento en los términos de esta Ordenanza, tanto a las constancias escritas, fotográficas, soporte magnético o digital o semejante, de acuerdo a tecnologías existentes o futuras.	Art. 3 Se considera Información Pública a los fines de esta Ordenanza, todo documento donde consten actos administrativos o las actuaciones que sirven de base o antecedente a los mismos, las constancias contendidas en expedientes administrativos, que se encuentren en posesión o bajo control del órgano requerido, no teniendo éste, el deber de crear o producir información con la que no cuente, al momento de efectuarse el pedido o de responderlo. Se entiende por documento en los términos de esta Ordenanza, tanto a las constancias escritas, fotográficas, soporte magnético o digital o semejante, de acuerdo a tecnologías existentes o futuras.	Art. 3 A los efectos de la presente ordenanza, se entiende desde el punto de vista formal, por información cualquier documentación escrita, fotográfica, grabaciones, soporte magnético y digital o cualquier otro soporte o formato, que sirva de base a un acto administrativo y que haya sido producida u obtenida, por las dependencias mencionadas en el art.1º, o que obre en su poder o bajo su control	Art. 2 Se considera como información a los efectos de esta ley, cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto administrativo, así como las actas de reuniones oficiales. El órgano requerido no tiene obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido".	Art. 5 Se considera información a los efectos de la presente, toda constancia de documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que haya sido creada por la Administración municipal y en los entes en los que ésta tenga participación, con motivo y en ocasión de sus funciones públicas. El órgano requerido no tiene obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido.

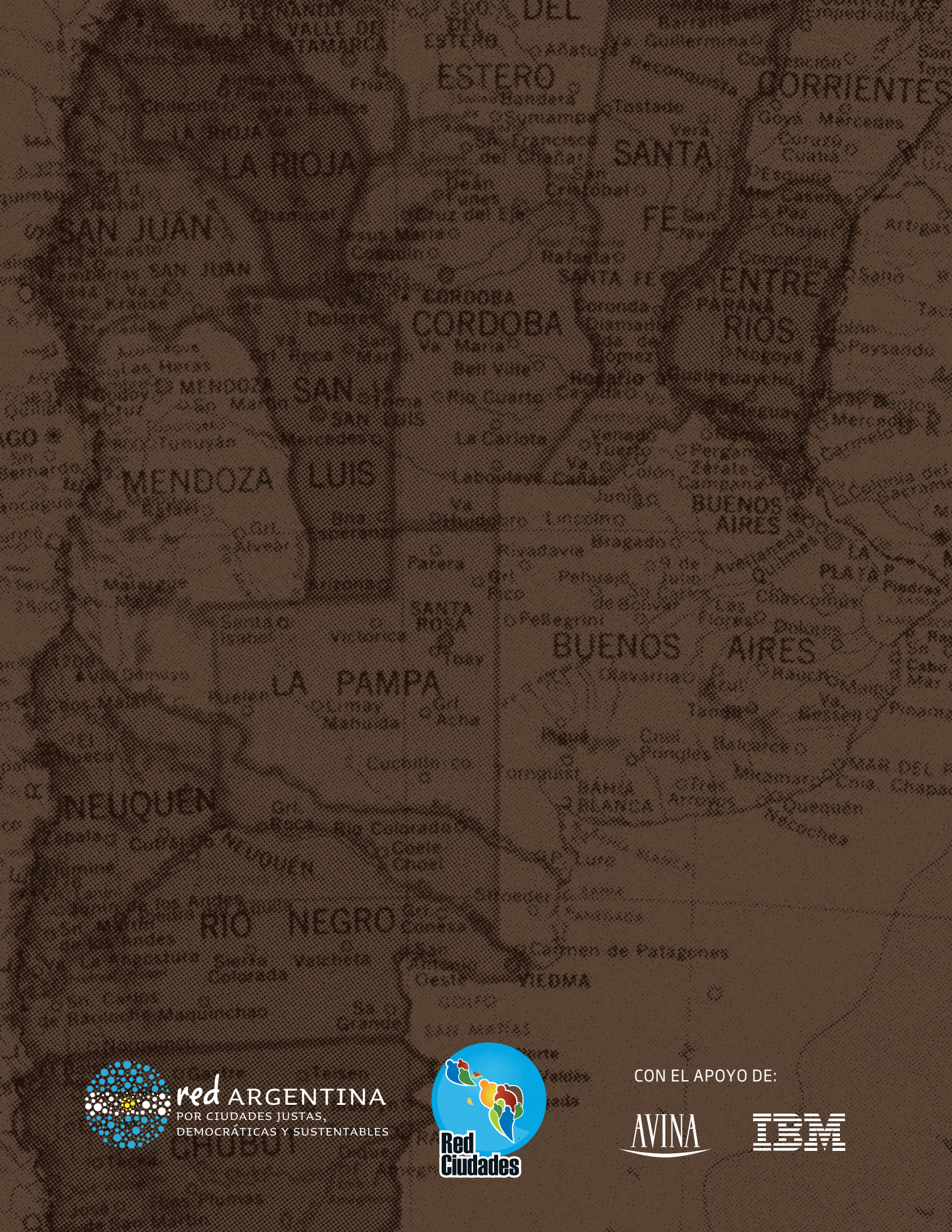

red ARGENTINA
POR CIUDADES JUSTAS,
DEMOCRÁTICAS Y SUSTENTABLES

Red Ciudades

CON EL APOYO DE:

AVINA

IBM